

CARTILLA DE INFORMACION

CONDICIONES PACTADAS

N° CUENTA	
TIPO DE CUENTA	
MANEJO DE CUENTA	
MONEDA	
TREA	
FECHA APERTURA	
NOMBRE DE TITULAR (ES)	
USUARIO PLATAFORMA	

Plan de pagos, el cual aparece en formato adjunto formando parte integrante de la presente cartilla de información

Condiciones especiales por cuenta ahorro móvil

1. El monto mínimo para la apertura de la Cuenta de **ahorro móvil** es de S/. 10.00 (diez) nuevos soles o de \$.10.00 (diez) dólares americanos.
2. La fecha de corte para el cálculo de intereses por **ahorro móvil** es el último día de cada mes, los intereses serán abonados en la cuenta en dicha oportunidad. La capitalización de intereses es mensual.
3. Se declara como cuentas inactivas aquellas que no tengan movimientos por un plazo superior a seis (6) meses, no obstante se continuará generando intereses a favor del **TITULAR**.

Condiciones especiales por depósito a plazo fijo

1. La fecha de corte para el cálculo de intereses por **depósito a plazo fijo**, es el día de vencimiento del depósito a plazo fijo y los intereses serán abonados de forma automática, para tal efecto no se podrá efectuar abonos ni retiros a la cuenta durante el plazo pactado.
2. Todo retiro anticipado del **depósito a plazo fijo** producirá la automática cancelación del plazo fijo y el pago de interés se sujetará según corresponde los depósitos de ahorro móvil, según el tarifario vigente.
3. Vencido el plazo fijado para el depósito, ante la falta de instrucciones de su titular se renovará automáticamente en las condiciones del plazo y otras que **FONDOSURCO** tenga establecidas para las renovaciones automáticas. Se utilizará la tasa de interés de acuerdo a tarifario vigente en la fecha de su renovación

Condiciones especiales por ahorros con órdenes de pago

1. **FONDOSURCO** entregará a **EL TITULAR** un talonario de órdenes de pago, numeradas en forma correlativa, mediante las cuales podrá efectuar retiros con cargo a su cuenta de ahorros
2. **FONDOSURCO** requerirá que el nombre del beneficiario de la orden de pago sea girado con claridad, sin enmendaduras y sea endosado por el beneficiario en la parte posterior, quedando obligado a acreditar su identidad y probar que es el beneficiario de la orden de pago
3. Por tratarse de una cuenta de ahorros no está permitido su sobregiro; en consecuencia sólo serán atendidas por **FONDOSURCO** las órdenes de pago contra las cuentas que tengan fondos suficientes
4. **FONDOSURCO**, podrá cancelar la cuenta con Órdenes de Pago, previa comunicación a **EL TITULAR**, en caso éste gire por más de tres veces órdenes de pago sin tener saldo disponible durante un (01) año calendario

Condiciones especiales por depósito a plazo fijo programado

1. **EL TITULAR** establecerá el monto final como objetivo y el plazo conveniente así como importe del depósito periódico a realizar, el día y el plazo, debiendo abonar el primer depósito programado en la fecha elegida por **EL TITULAR**, siempre que no supere los treinta y dos (32) días desde la apertura de la cuenta.
2. **EL TITULAR** tiene hasta dos (02) días después para realizar su depósito, partiendo de la fecha fijada para el abono de cuota. Los abonos realizados fuera del plazo se considerarán como atraso, siendo solo un incremento de capital.

3. **EL TITULAR** no podrá efectuar el retiro de los intereses durante el periodo de vigencia de la cuenta. Todo retiro anticipado de capital producirá la cancelación de la Cuenta Plan Ahorro, aplicándose como penalidad el reajuste a la Tasa de Rendimiento Efectiva Anual TREA del producto de ahorro móvil vigente a la fecha de cancelación.
4. En caso se cumpla el periodo del depósito a plazo fijo programado y a ausencia de instrucciones de **EL TITULAR**, se aplicará la Tasa de Rendimiento Efectiva Anual TREA vigente a la fecha operación para el producto de ahorro móvil.
5. Para gozar de la Tasa de Rendimiento Efectiva Anual TREA del Depósito a plazo fijo Programado, el TITULAR debe cumplir con el Plan de Ahorro en el tiempo pactado. El adelanto de cuota no significará en ningún caso el adelanto del periodo.

Condiciones especiales por cuenta de ahorro niño

1. El monto mínimo para la apertura de la Cuenta de **ahorro niño** es de S/ 30.00 (treinta) soles, no permite apertura en apertura moneda extranjera. Cuando se liquide la cuenta antes de la mayoría de edad del menor se aplica la penalidad equivalente al monto mínimo de apertura
2. La fecha de corte para el cálculo de intereses por **ahorro niño** es el último día de cada mes, los intereses serán abonados en la cuenta en dicha oportunidad. La capitalización de intereses es mensual.
3. Se declara como cuentas inactivas aquellas que no tengan movimientos por un plazo superior a seis (6) meses, no obstante se continuará generando intereses a favor del **TITULAR**.
4. El uso de la cuenta es "solo depósito", es decir el (los) titular(es) o tercero(s) puede(n) depositar innumerables veces, sin embargo el (los) titular(es) puede(n) retirar hasta dos (02) veces en el año, en los siguientes casos:
 - Una en el cumpleaños del menor y
 - Otra por navidad (del diez (10) al veinticuatro (24) de diciembre)
5. Cada retiro no debe exceder el 15% del saldo actual y debe contar con la autorización previa de Fondesurco.
6. Cuando el (los) titular(es) desea(n) retirar más de dos (02) veces en el año, se procede con la liquidación de la cuenta.
7. El menor de edad no participa como titular de la cuenta, sin embargo cuando el menor de edad cumpla la mayoría de edad puede hacerse socio de la Cooperativa y aperturar una nueva cuenta según le convenga.

Condiciones especiales por cuenta de compensación por tiempo de servicios (CTS)

1. Para la apertura de la cuenta de compensación por tiempo de servicios (CTS) el empleador del **TITULAR** deberá presentar una solicitud simple, firmada, adjuntando copia de su DNI.
2. **EL TITULAR** también podrá solicitar la apertura de la cuenta, adjuntando una solicitud en la cual indicara su centro laboral, el número de RUC así como una copia de su DNI.
3. La cuenta de Compensación por Tiempo de Servicios tiene carácter de intangible e inembargable hasta los límites que fije la ley.
4. El retiro total de los fondos, sólo procederá al cese del trabajador, según lo notificado por el Empleador, para lo cual **EL TITULAR** deberá presentar la carta en original emitida por el empleador más su DNI para la verificación de la identidad.
5. Los retiros parciales se sujetan a las condiciones legales vigentes, **EL TITULAR** puede retirar hasta el 100 % de su CTS que excede a cuatro sueldos que son intangibles.
6. Para determinar el monto intangible se debe considerar el último sueldo que tuviera el trabajador a la fecha en la que solicita el retiro, multiplicado por cuatro. En caso de que el trabajador tome la decisión de retirar su CTS debe comunicarlo por escrito a su empleador, para que éste le informe a Fondesurco.
7. **EL TITULAR** se informará de su saldo a través de su empleador, quien solicitará a Fondesurco un detalle de la cuenta y sus montos. Así mismo **EL TITULAR** podrá acercarse a cualquier agencia de Fondesurco para poder consultar personalmente el estado de su cuenta.
8. Cuando se solicite el traslado de los fondos desde **FONDESURCO** a otra institución, el empleador deberá solicitar el cambio, adjuntando una solicitud simple firmada por **EL TITULAR** y adjuntando copia de su DNI. **FONDESURCO** tiene un plazo máximo de quince (15) días para atender la solicitud y traspasar el dinero de la cuenta.
9. Tratándose de los herederos del titular de la cuenta, para retirar el saldo de la cuenta CTS, deberán presentar además de la partida de defunción del causante, el documento que acredite haber sido declarados como tales, con la correspondiente inscripción en Registros Públicos.

Condiciones generales

1. La Tasa de interés efectiva anual (TIEA) es igual a la Tasa de Rendimiento Efectiva Anual (TREA) y se rige por un año de trescientos sesenta (360) días
2. El saldo mínimo de equilibrio es de 10.00 (diez) en nuevos soles o dólares.
3. No cobramos por depósitos realizados en ventanilla en cualquiera de nuestras agencias.
4. No exigimos monto mínimo por operación de *retiro* o *depósito* a una cuenta de depósito.
5. No cobramos por operaciones de depósito o retiro entre provincias realizadas en cualquiera de nuestras agencias.

6. No cobramos mantenimiento de cuenta.
7. Cuando **EL TITULAR** realice un depósito en un banco externo a la cuenta de ahorro interna de **FONDESURCO**, dicha operación estará afecta a una comisión cuyo porcentaje estará establecido en nuestro tarifario de ahorros vigente por agencia
8. Cuando **EL TITULAR** realice el servicio de abono a través de las cuentas de nuestros **TITULARES** para el pago de servicios, dicha operación estará afecta a una comisión que estará establecido en nuestro tarifario de ahorros vigente por agencia
9. Se pueden realizar sin límite de veces las consultas de saldos y retiros en cualquiera de nuestras oficinas sin costo alguno.
10. No se cobra Impuesto a las transacciones financieras (ITF).
11. La información es difundida de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 28587 y la Resolución SBS N° 8181-2012; Reglamento de Transparencia de Información y Contratación con Usuarios del Sistema Financiero, y disposiciones aplicables a la contratación con usuarios del sistema financiero.
12. La tasa de interés, comisiones y gastos que se indican son las vigentes a la fecha de suscripción del presente contrato y están sujetas a variación. Las modificaciones de estos conceptos que afectan a **EL TITULAR**, serán informadas con una anticipación de 45 días calendario a su entrada en vigencia. Para estos efectos, **FONDESURCO** utilizará los medios de comunicación señalados en el contrato.
13. El **TITULAR** declara que el contrato, así como la Cartilla de información y las Condiciones Pactadas le fueron entregados para su lectura, se absolvieron todas sus dudas y los FIRMA e impregna su HUELLA con conocimiento pleno de las condiciones establecidas en estos documentos y como constancia de la recepción de los mismos, quedando un ejemplar en poder de **FONDESURCO** y un ejemplar en poder de **EL TITULAR**.

II. CONFORMIDAD

Nosotros **FONDESURCO** legalmente representado por su Gerente General que firma al pie, **EL TITULAR**, y demás obligados, damos nuestra conformidad a todas y cada una de las cláusulas precedentes así como a las Condiciones Generales, Condiciones Específicas y Cartilla de Información. **EL TITULAR**, y demás obligados declaran expresamente haber recibido una sucinta aclaración de los alcances y contenido del presente documento y ratifican haber entendido claramente todos los extremos en él detallados, firmando en señal de aceptación.

Lugar y Fecha

FIRMA Y HUELLA DEL TITULAR

NOMBRE _____
DNI _____
DOMICILIO: _____

FIRMA Y HUELLA DEL TITULAR /
COTITULAR

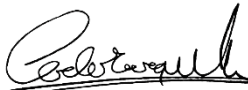

NOMBRE _____
DNI _____
DOMICILIO: _____

FIRMA Y HUELLA DEL TITULAR /
COTITULAR

NOMBRE _____
DNI _____
DOMICILIO: _____

FIRMA Y HUELLA DEL TITULAR /
COTITULAR

NOMBRE _____
DNI _____
DOMICILIO: _____


.....
 Carlos A. Marquez Moscoso
Gerente General
COOPERATIVA FONDESURCO

FONDESURCO
RUC: 20600147952